

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez la presente demanda para resolver solicitud de retiro.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diciembre Primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el **Dr. EFRAIN ARENAS CADENA**, haciendo uso del poder conferido por el señor **GERARDO MARTÍNEZ BAUTISTA**, solicita al Juzgado el retiro de la demanda.

El artículo 92 del C.G.P. establece:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Revisado el expediente se constata que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021 notificado por estados 19 de noviembre del presente año, se inadmitió la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARY BAUTISTA DE MARTÍNEZ** presentada a través de mandatario judicial por el señor **GERARDO MARTÍNEZ BAUTISTA** en su calidad de hijo de la causante y como **cesionario a título singular** de todos los derechos y acciones que en esta sucesión les pudiese corresponder a las señoras **Martha Eugenia** y **Eddy Martínez Bautista**, sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 300-216737 de la O.I.P. de Bucaramanga, como hijas de la causante; concediéndole para ello el término legal.

Por lo anterior, se tiene que la demanda a la fecha no había sido admitida y por consiguiente ni siquiera se había notificado, por tanto, siendo procedente la solicitud elevada a la luz de la norma citada, se accederá a ella.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARY BAUTISTA DE MARTÍNEZ** presentada a través de mandatario judicial por el señor **GERARDO MARTÍNEZ BAUTISTA** en su calidad de hijo de la

causante y como **cesionario a título singular** de todos los derechos y acciones que en esta sucesión les pudiese corresponder a las señoras **Martha Eugenia y Eddy Martínez Bautista**, sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 300-216737 de la O.I.P. de Bucaramanga, como hijas de la causante; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos al peticionario sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previa desanotación en el libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec6c36a507afa2fed645e8ec62acec461819e17b9b9ae4e4f62abd388ce091f**
Documento generado en 01/12/2021 03:45:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>